

de ANGELITA UNICA, REINA DE LA FERIA DE LA PAZ Y CONFRATERNIDAD DEL MUNDO LIBRE, en pie y con las manos enlazadas, y la leyenda PROTECCION A LA INFANCIA”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1270, que concede la incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo y Fines Culturales “Unión y Esfuerzo”, de Ciudad Trujillo.

(G. O. No. 7910, del 12 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1270

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo han elevado al Poder Ejecutivo en fecha 18 de agosto de 1955, los señores Virgilio Yoy y César Ramón Vizcaíno, Presidente y Secretario, respectivamente de la Sociedad de Socorro Mutuo y Fines Culturales “UNION Y ESFUERZO” de Ciudad Trujillo, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo y Fines Culturales “UNION Y ESFUERZO”, asociación domiciliada en Ciudad Trujillo, República Dominicana.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la Sociedad de Socorro Mútuo y Fines Culturales “UNION Y ESFUERZO” realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1271, que autoriza al Lic. Rafael F. Bonnelly a aceptar y usar una condecoración extranjera
(G. O. No. 7910, del 12 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1271

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Lic. Rafael F. Bonnelly, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de San Silvestre en el grado de Gran Cruz que le ha sido conferida por Su Santidad el Papa Pío XII;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 del 13 de enero de 1947, y el Reglamento No. 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Licenciado Rafael F. Bonnelly a aceptar y usar la condecoración de la Orden de San Silvestre en el grado de Gran Cruz que le ha sido conferida por Su Santidad el Papa Pío XII.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.